



## **INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SOBRE PROYECTO LEY DE EMPLEO PÚBLICO VASCO**

---

El Decreto 168/2017, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Economía, define entre las funciones asignadas a la Dirección de Presupuestos la de emisión de los informes que correspondan en relación con las propuestas normativas, convenios y acuerdos de contenido económico relevante a fin de evaluar el impacto presupuestario y proponer medidas de ajuste correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 27.4 de la Ley 14/1994, de 30 de junio, de control económico y contabilidad de la CAE.

En relación al Proyecto de Ley de Empleo Público Vasco presentado por el departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, esta Dirección hace las siguientes consideraciones:

- El documento de Memoria Económica que acompaña al Proyecto, en su apartado 2 “Cuantificación de los gastos e ingresos presupuestarios que ocasiona la entrada en vigor del Proyecto Ley”, dice que “los recursos económicos previstos para su ejecución deben desarrollarse en la Ley de Presupuestos, fundamentalmente y en las leyes y disposiciones de desarrollo de la misma así como en las partidas habituales para la ejecución de la gestión del personal”.
- La Memoria Explicativa en relación con el Proyecto de ley de Empleo Público Vasco, que se presenta junto con el proyecto en su apartado de “Impacto económico y presupuestario”, incide en la idea anterior, “la posible incidencia de la norma proyectada en los presupuestos generales, será efectiva en el momento del desarrollo reglamentario y ejecución concreta de cada una de las materias establecidas en el anteproyecto de ley , siendo entonces, por tanto cuando proceda su concreta cuantificación y presupuestación.”

Por lo tanto, esta Dirección de Presupuestos no puede emitir informe sobre el impacto presupuestario de la entrada en vigor del “Proyecto de Ley de Empleo Público Vasco” dado que, no se cuantifica el coste que la entrada en vigor de esta ley pueda suponer ni para el ejercicio actual ni para futuros ejercicios.

En cualquier caso, las medidas a realizar en el ámbito de la gestión de personal serán las que se concreten en los Presupuestos Generales de la CAE para cada ejercicio, en todo caso, las actuaciones y previsiones económicas deberán ajustarse a los créditos presupuestarios que se asignen en los Presupuestos para cada ejercicio, de conformidad con las directrices presupuestarias anuales de elaboración de los presupuestos generales.

Vitoria-Gasteiz, 14 de septiembre de 2018

Fdo.: Hernando Lacalle Edeso  
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS